



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

CONTRATO NRO:	04-20-02-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL
NIT:	811.017.376-0
CONTRATISTA:	ESTRADA PEREZ S.A.S
NIT:	800.097.397-7
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$14.549.000)
IVA	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.289.310)
VALOR TOTAL:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.838.310)
CDP No:	20260003

Entre los suscritos **ANA LUCIA RIVERA ESCUDERO** mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.157** quien actúa en su condición de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL** facultada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ALBA LUCIA ESTRADA PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula **42.882.468** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **ESTRADA PEREZ S.A.S** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** PRESTACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL Y SEDE MARCELIANO VELEZ **SEGUNDA. - VALOR:** El presente contrato tiene un valor de un DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.838.310) **Incluido IVA**, La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260003	17 de julio de 2026	16.838.310
Total Disponibilidad		16.838.310

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 2 cuota(s) así: El primer pago en el mes de septiembre hasta por el 50% del valor del contrato y el segundo pago en el mes de noviembre hasta por el 50%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 4 MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE.**

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El

contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos de la entidad de acuerdo a la ficha técnica, a través de la supervisión, de acuerdo a la descripción y presentaciones estipuladas en el presente documento. Su incumplimiento en la calidad o requisitos técnicos exigidos, genera devolución de dichos implementos y reposición por parte del contratista. 2. Remplazar los artículos defectuosos, dañados, incompletos o de MALA CALIDAD y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente. 3. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, característica y calidad de los artículos objeto de entrega real y material en su lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 de Código Civil Colombiano. 4. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato. 5. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo. 6. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días. 7. Entregar cualquier información adicional o documento solicitado por el supervisor del contrato, antes de control o entidad contratante, relacionadas con el objeto del contrato. 8. Presentar periódicamente las facturas, las cuales deberán estar de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. 9. El contratista una vez notificado de la orden, realizará la entrega material de los elementos de impresión y de litografía, dentro de los 3 días hábiles siguiente al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 10. Los documentos que no cumplan con las especificaciones técnicas no se pagaran y el contratista no las tendrá en cuenta en el registro de cantidades producidas en su inventario. 11. Antes de elaborar los formatos solicitados se debe entregar una muestra, el que debe ser aprobado por el supervisor y deberán hacerse en los tamaños, especificaciones técnicas solicitadas. 12. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 3. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. 5. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato. **1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL.** - El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: CRR 44



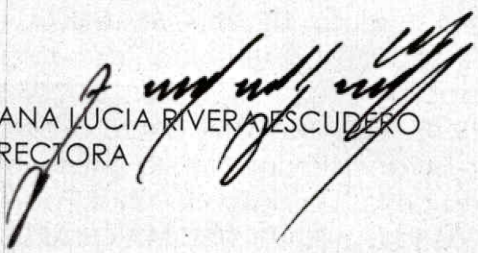
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

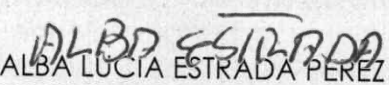
Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

N 38 SUR 15. INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en _____ 13 AGO. 2026


ANA LUCIA RIVERA DESCUDERO
RECTORA


ALBA LUCÍA ESTRADA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

ANEXO NRO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 04-20-02-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
200	Servicios de	CARPETA DE PRESENTACION. CON BOLSILLO, LAMINADAS MATE, PAPEL PROPALCOTE 300 GRAMOS, POLICROMÍA UN LADO, TAMAÑO 23 X 33	4.500	900.000
400	Servicios de	DIPLOMAS PARA BACHILLER, PAPEL NACARADO 180 GRAMOS, POLICROMIA, 4X0 TAMAÑO 23 X 33	6.700	2.680.000
200	Servicios de	TARJETAS DE GRADOS, PAPEL KIMBERLY 180 GRAMOS, TINTAS 4 X 2 TAMAÑO CARTA PLEGADO	6.800	1.360.000
120	Servicios de	RECONOCIMIENTO PARA QUINTOS 80 TRANSICION 40. MARCADOS PAPEL OPALINA, TAMAÑO CARTA, TINTAS 4 X 0 MARCADOS	5.500	660.000
6	Servicios de	TALONARIOS SALIDA DE DOCENTES, TAMANO MEDIA CARTA, UNA TINTA , PAPEL BOND 20, NUMERADOS	20.000	120.000
200	Servicios de	MENCIONES DE HONOR, PAPEL OPALINA 180 GRAMOS, TAMAÑO MEDIO OFICIO, TINTAS 4 X 0, SIN MARCAR	1.780	356.000
1000	Servicios de	HOJA CARTA PARA ACTAS DE GRADOS TAMANO CARTA TINTAS 4 X 0, PAPEL BOND 75 GRAMOS	400	400.000
1	Servicios de	LIBRO DE ACTA GENERAL DE GRADOS PORTADA TAMANO OFICIO INTERIOR BOND 20 TINTAS 1 X 1 JUEGOS DE 3 HOJAS PARA 200 HOJAS. PASTA DURA	350.000	350.000
1	Servicios de	LIBRO DE VALIDACION DE BACHILLERES PORTADA TAMANO OFICIO INTERIOR BOND 20 TINTAS 1 X 1 200 HOJAS. PASTA DURA	250.000	250.000
10	Servicios de	EMPASTADA DE LIBROS TAMAÑO OFICIO IMPRESIÓN AL CALOR	35.000	350.000
100	Servicios de	LIBRO SEGUIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADEMICO Y CONVIVENCIA ESCOLAR. PORTADA TAMANO 21.5X33 PAPEL PROPALCOTE 300 GRAMOS LAMINADOS, TINTAS PORTADA 4 X 0, INTERIOR PAPEL BOND 20 GRAMOS TINTAS 1 X 1 , 60 HOJAS .TERMINACION ARGOLLADA .	25.000	2.500.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

60	Servicios de	BOTONES PARA GOBIERNO ESCOLAR DIAMETRO 5.5 POLICROMIA CON HERRAJE	3.800	228.000
10	Servicios de	PLACA DE RECONOCIMIENTO PARA PREMIACION EN ACRÍLICO DE 8 MM, CON TEXTO Y LOGO DE LA INSTITUCIÓN GRABADOS EN LASER. 3 MEJOR PRUEBAS ICFES. 3 MEJOR BACHILLER. 4 TALENTO MUA	75.000	750.000
200	Servicios de	ESCUDO INSTITUCIONAL CON SOLAPA FOTOGRAFADO EN ALTO Y BAJO RELIEVE CON LOGO CORPORATIVO Y RECUBRIMIENTO EN ORO, TAMANO IRREGULAR	9.000	1.800.000
100	Servicios de	MEDALLAS GENERICAS CON CORDON. EN ZIMAC SOBRE DISEÑO, ACABADO ORO PLATA Y COBRE BRILLANTE, PARA DIFERENTES EVENTOS, DEPORTE, DIA DEL IDIOMA Y FERIA DE LA CIENCIA	5.700	570.000
15	Servicios de	TROFEOS : TIPO COPA DE DIFERENTES DISCIPLINAS . ALTURA DE 35 CMS Y FIGURA Y LEYENDA ALUSIVAS A LAS DIFERENTES DISCIPLINAS.	85.000	1.275.000
1	Valor:	IVA	2.289.310	2.289.310
Total				16.838.310